



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

*Artículo 11.1. E) Defraudación y penalidad:* La utilización del depósito de agua de uso fitosanitario para otros fines que no sean los específicos, como por ejemplo para regar huertos, llenado de piscinas, etc.

*Artículo 12.2. Tarifa 4:* Se establece una cuota de cobranza variable dependiendo del consumo.

De 0 a 100 metros cúbicos a 0,35 euros, más IVA.

Más de 100 metros cúbicos a 0,45 euros, más IVA.

En Linares de la Vid, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Alberto Iglesias Gil